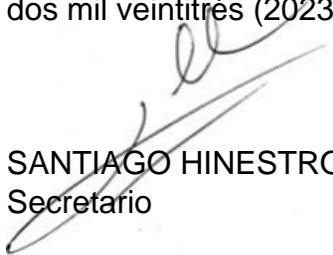




Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2023-00303-00

Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Por el momento no se libra mandamiento de pago frente a la demanda ejecutiva presentada por JORGE ELIECER VARGAS DÍAZ quien actúa en nombre propio contra DORIS VERA VERA y REBECA REYNEL LOPEZ y en su lugar se hace necesario inadmitirla que se subsane lo siguiente:

- Aclare a este Despacho el numeral segundo del acápite de pretensiones, toda vez que la fecha indicada desde la cual se pretende el cobro de intereses moratorios no concuerda con la fecha de exigibilidad del título valor, de acuerdo con su literalidad.
- No se escaneó la cara posterior de la letra de cambio, para verificar que no existan anotaciones diferentes a las indicadas en los hechos de la demanda.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue lo solicitado, y estudiar nuevamente si debe librarse o no el mandamiento de pago.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la demanda presentada por JORGE ELIECER VARGAS DÍAZ quien actúa en nombre propio contra DORIS VERA VERA y REBECA REYNEL LOPEZ por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. - CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que allegue en debida forma la demanda so pena de rechazo.

TERCERO. - Conforme a la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de



memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ

Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 29 de mayo de 2023.